Con fecha 13 de diciembre del presente año, el C. C. P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto por la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para desincorporar y enajenar a título gratuito, un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a favor del Subsistema Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, ubicado en el poblado José María Pino Suarez, Municipio de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en la siguiente:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 55, fracción XXVII de la Constitución Política Local, y 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad del Congreso del Estado y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, autorizar al Ejecutivo y a los ayuntamientos para desincorporar y enajenar bienes inmuebles, propiedad del Estado y de los Municipios y en el caso que nos ocupó, el Gobierno del Estado es el legitimo propietario del inmueble descrito.

SEGUNDO.- La Comisión, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa referida anteriormente, encontró que la misma tiene como finalidad, la autorización de esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito, el inmueble a que se alude en el proemio del presente, con el propósito de apoyar al sector educativo en los proyectos con los cuales se pretenda otorgar una mejor calidad en la prestación de este servicio de innegable necesidad.

TERCERO.- Del análisis de la documentación que se acompaña a esta iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

a).- Certificación expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado de fecha 17 de noviembre del año 2010: manifestando que habiéndose practicado una búsqueda en los libros de esa oficina en un periodo de 20 años anteriores a la fecha no aparece que reporte gravamen alguno, el lote No. 7 de la Manzana No 24 de la zona No. 1 del Poblado José María Pino Suarez, Municipio de Durango.

b).- Título de Propiedad No. 000000033459: Expedido por el Ingeniero Carlos G. Mariscal el 13 de junio de 1997, por instrucciones del C. Ernesto Zedillo Ponce de León, por el entonces Presidente de la República, que ampara una superficie de 18,037.71 M2, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste 40.14 metros, con solar 8; 40.20 metros, con solar 13; 19.93 metros, con calle sin nombre; 39.75 metros, con solar 12; 37.31 metros, con solar 6; 22.69 metros, con calle sin nombre.
Sureste 79.343 metros, con tierras parceladas zona 1.
Suroeste 199.39 metros, con tierras parceladas zona 1. y
Noroeste 101.03 metros, con calle sin nombre.

c).- Plano de localización: expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, quien certifica que la misma es copia fotostática certificada que concuerda fiel y legalmente con su original, que obra bajo la inscripción No. 7423, a fojas 58, del Tomo 31 agrario, de fecha 20 de junio del año 2010, expedida con fecha 24 de noviembre de 2010, así como certificación del Director General de Catastro en el Estado, girada en el mismo mes y año.

CUARTO.- Una vez satisfechos los requisitos legales que prueban la propiedad de la superficie que se pretende enajenar, la Comisión consideró oportuno señalar los motivos sociales que consideró el iniciador, entre los que destacan, brindar una educación digna y de calidad a los habitantes de ese municipio, porque al contar con espacios educativos amplios y con infraestructura necesaria, indudablemente permitirá que el proceso de enseñanza-aprendizaje se realice en mejores condiciones.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 69

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO. **- D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del servicio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado para que enajene a título gratuito, a favor del Subsistema Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, el lote 7, de la manzana 24, zona

1, del Poblado José María Pino Suárez, municipio de Durango, con una superficie de 18,037.71 metros cuadrados y que actualmente ocupa dicha institución, bajo la inscripción No. 7423, a fojas 58, del Tomo 31 agrario, de fecha 20 de junio del año 2010, expedida con fecha 24 de noviembre de 2010; de conformidad con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste en 40.14 metros (cuarenta metros, catorce centímetros), con solar 8; 40.20 (cuarenta metros, veinte centímetros), con solar 13; 19.93 (diecinueve metros, noventa y tres centímetros), con calle sin nombre; 39.75 (treinta y nueve metros, setenta y cinco centímetros), con solar 12; 37.31 (treinta y siete metros, treinta y un centímetros), con solar 6; 22.69 (veintidós metros, sesenta y nueve centímetros), con calle sin nombre;

Al sureste en con 79.43 metros (setenta y nueve metros, cuarenta y tres centímetros), con tierras parceladas zona 1;

Al suroeste en 199.39 metros (ciento noventa y nueve metros, treinta y nueve centímetros), tierras parceladas zona 1; y

Al Noroeste en 101.03 metros (ciento un metros, tres centímetros), con calle sin nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por el beneficiario.

T R A N S I T O R I O.

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará o dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de febrero del año (2011) dos mil once.

DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.

DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA
SECRETARIO.